



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. Mauricio Ríafrecha Villafañe
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

Expediente N° 1.311.623/09

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de dos mil once, siendo las 15:35 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, los Sres. ADRIAN DAVALOS y EDUARDO LABRA por la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los señores ADRIAN DAVALOS, DANIEL YOFRA, WALTER NARDI y por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO**, los delegados de personal Sres. CRISTIAN MONZON, EUGENIO TESTA y ALEJANDRO D'ALOIA con el patrocinio letrado los Dres. HORACIO ZAMBONI y CARLOS ZAMBONI por una parte y por la otra lo hacen la Sra. FERNANDA DURAN, GERMAN VENTICINQUE y el Dra CARINA CASTRILLON por la firma **LDC ARGENTINA S.A.**, el Sr. VICTOR GIORGI por la firma **MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.** y el Dr. RICARDO DAYGUES y MARCELO PATRIARCA, por la firma **CARGIL SACI**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes intervinientes ACUERDAN: Ratifican la plena vigencia del art. 44 del CCT 420/05, el cual textualmente dice "**SISTEMA DE CONTRATISTAS. No podrá utilizarse contratistas para realización de tareas comunes, regulares y habituales de los establecimientos, salvo para los trabajos extraordinarios, en cuyo caso las empresas podrán ocuparlos de acuerdo con lo establecido por la ley 20.744 (t.o 1976)**"; aclarando que el mismo se interpreta en función del principio concordante de que la actividad principal del establecimiento determina el CCT aplicable. De tal manera antes del día 31 de diciembre de 2011 todos los trabajadores que aún queden laborando para contratistas, en las

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.311.623/09

condiciones establecidas precedentemente, dentro de los establecimientos serán incorporados como personal propio de las empresas bajo el CCT 420/05.

Ambas partes reconocen los avances realizados hasta este momento y acuerdan un nuevo plazo hasta la fecha antes indicada, considerando las necesidades de adecuación de instalaciones y la finalización de las relaciones contractuales preexistentes con las empresas contratistas.-----

Acto seguido se resuelve la reserva de las presentes actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2011.-----

Siendo las 16:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL








Dr. Mauricio Roldán Villalón
Secretario de Conciliación
Depto. B. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.